

## **CAMPAÑA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESION – SOLICITADA EN DIARIOS REGIONALES**

Dando continuidad a las acciones emprendidas en este sentido; el día 11 de septiembre se publicó, juntamente con la FePRA, los colegios de Psicólogos de Río Negro (Zona Alto valle Oeste y Zona Andina), la Facultad de Ciencias de la Educación, Carrera de Psicología de la Universidad Nacional del Comahue y la Facultad de Psicología de la UFLO, la siguiente solicitada en los dos diarios regionales (Río Negro y La Mañana):

### A la Opinión Pública:

Ante la actual proliferación de carreras terciarias en la zona, que ofrecen títulos relacionados con el quehacer psicológico, las instituciones abajo firmantes manifiestan que:

- \* Los únicos habilitados para ejercer la Psicología en todas sus áreas son aquellos egresados de las carreras de psicología de universidades públicas o privadas, matriculados y/o colegiados en la provincia correspondiente, acorde a la legislación vigente en cada una de ellas.
- \* El ejercicio de las actividades reservadas al título de psicólogo o licenciado en psicología, según lo establece la resolución 343/09 del Ministerio de Educación de la Nación, es exclusivo de estos profesionales.
- \* De acuerdo a la Ley de Educación Superior, Psicología es una de las carreras consideradas de interés público, por lo que la habilitación de otros estudios que ejerzan prácticas afines, invade el campo de nuestras incumbencias profesionales, poniendo en riesgo la salud de la población.
- \* Mientras que actualmente las carreras de Psicología de todo el país, tanto de universidades públicas como privadas, están atravesando el proceso de acreditación por parte de la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria), se advierte la constante apertura de carreras con títulos afines, que por ser no universitarias, no son sometidas a esta exigencia.
- \* En cada una de las provincias del país, hay leyes de ejercicio profesional de la psicología, cuyo resguardo le cabe al Estado provincial, que no debiera autorizar prácticas terciarias que desestiman lo normado por las leyes nº 1674 de Neuquén y nº 4349 y nº 3338 y de Río Negro.
- \* Por lo expuesto, alertamos a la población y sugerimos consultar y recibir la asistencia profesional en áreas o campos de la psicología, únicamente de un/a psicólogo/a colegiado/a.

Los listados de los profesionales psicólogos legalmente habilitados para trabajar en las distintas zonas, se pueden consultar en:

Provincia de Neuquén: [www.psycoquen.org.ar](http://www.psycoquen.org.ar)

Río Negro Zona Alto Valle Oeste: [www.cpavzo.org.ar](http://www.cpavzo.org.ar)

Río Negro Zona Andina: [www.cpzonandina.com.ar](http://www.cpzonandina.com.ar)

**Firma:** Consejo Profesional de Psicólogos de la Provincia de Neuquén; Colegio de Psicólogos de Río Negro. Zona Andina; Colegio de Psicólogos de Río Negro. Zona Alto Valle Oeste; FEPR (Federación de Psicólogos de la República Argentina); Facultad de Ciencias de la Educación – Carrera de Psicología Universidad Nacional del Comahue; Facultad de Psicología UFLO